



DECRETO MUNICIPAL NRO. 200

21 de mayo de 2021

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Qué; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Qué; el párrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", de la misma manera el Art. 37 del mismo cuerpo legal establece que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que; la Ley Nro. 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su Art. 8 señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente.

Que, La Ley Nro. 482 en su Artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley Nro. 031

Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que en su Art. 5 numeral 12 establece que la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Qué; el Decreto Supremo Nro. 4451 y las modificaciones presentes en el Decreto Supremo Nro. 4480, se tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; posterior a ello se emite el Decreto Supremo Nro. 4466 en el que decreta como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la vigencia es decir a partir del 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2021 y finalmente se emite el Decreto Supremo Nro. 4480 en el que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia a partir del 16 de enero hasta el 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico del COVID – 19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

Qué, el Decreto Municipal Nro. 169 de 05 de diciembre de 2020, "Reglamento para establecer protocolos y Medidas de Bioseguridad en el Municipio de Oruro (D.S. 4405) el mismo tiene por objeto regular las actividades económicas, jornada laboral y otras con vigencia al 15 de enero de 2020, por lo que hace necesario continuar con las medidas asumidas por el Gobierno Nacional, dictadas en el D. S. Nro. 4404 y dar continuidad a las medidas asumidas en el D.M. Nro. 169, ajustando y modificando las restricciones personales, vehiculares (Público y privado) y todo tipo de actividades económicas, medidas y acciones que permitirán establecer la prevención, contención y atención a la pandemia en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Qué, en fecha 08 de mayo de 2021, en la reunión Décima Cuarta del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) se consideró las propuestas e intervenciones de los representantes de las instituciones que conforman COEM, así mismo, las recomendaciones emitidas por el S.E.D.E.S.; Unidad de Prevención de Riesgos del G.A.M.O., quienes emitieron un plan operativo para el Sistema de salud, consistentes en medidas de bioseguridad y prevención; además, de considerar las

medidas laborales, transporte público, privado y demás actividades que se encontraban con limitaciones temporales.

POR TANTO.-

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar en apego al Decreto Supremo Nro. 4451, 4480 y cumplimiento de la Ley Municipal Nro. 097.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (REGLAMENTACIÓN) Se reglamenta las siguientes restricciones:

1. En cuanto a la circulación personal vehicular y actividades económicas dentro del Municipio de Oruro, el mismo que regirá desde horas 05: 00 a.m. hasta las 22: 00 p.m., de lunes a sábado. Con relación a los días domingos y feriados se ingresará a una cuarentena rígida.
2. Conforme a los horarios y el cronograma de las actividades el Municipio de Oruro, seguirá aplicando el plan de contingencia debidamente aprobado.

ARTICULO TERCERO.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS) Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, entrarán en vigencia a partir de su publicación hasta el 15 de junio del 2021 con las ampliaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico nacional, departamental y municipal dentro el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS) Las actividades económicas de acuerdo al rubro que se desarrollen en el Municipio de Oruro, funcionarán en los horarios debidamente establecidos de horas 05: 00 a.m. hasta las 22:00 p.m.; mismos que serán aperturados mediante autorización expresa de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa presentación de los protocolos de atención y salubridad de bioseguridad aprobados por el Servicio Departamental de Salud S.E.D.E.S., en un 50% de su capacidad; además de los requisitos de que denoten la actividad lícita.

ARTÍCULO QUINTO.- (PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO; ADEMÁS DEL SECTOR GREMIAL Y COMERCIO MINORISTA) Desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de

05: 00 a.m. hasta las 22: 00 p.m. de lunes a sábado y los días domingos y feriados acataran lo establecido en el Art. 2, num. 1 de la presente Ley. Con relación al transporte público y privado tiene que dar cumplimiento a las estrictas medidas de bioseguridad en apego a lo dispuesto en la Ley Municipal Nro. 097 y las brigadas de control.

ARTÍCULO SEXTO.- (CUMPLIMIENTO) Es de cumplimiento obligatorio las medidas adaptadas en el presente Decreto Municipal, orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda y tercera ola del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida.

Para el inesperado caso del incumplimiento a la presente disposición municipal, se entenderá como atentados contra la salud pública el mismo que conllevará a iniciar las acciones penales correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (EXCEPCIONES) El presente Decreto Municipal reglamenta de manera excepcional las siguientes actividades:

1. La venta de comida y restaurantes funcionaran a partir de 10:00 a.m. a 20:00 p.m. con el 50% de su capacidad que deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad en coordinación con el S.E.D.E.S.
2. Los locales nocturnos y expendio de bebidas alcohólicas cerraran sus actividades desde la publicación de la presente ley por un lapso de 15 días continuos, transcurrido el tiempo establecido se realizará una evaluación técnica en coordinación con las instancias llamadas por ley a objeto de reportar el ascenso o descenso de casos en nuestra ciudad.
3. Quedan prohibidas las actividades deportivas, sociales y otros que concentren grupos masivos de personas por 15 días.

ARTÍCULO OCTAVO.- (MEDIDA DE CONTINGENCIA) El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en coordinación con el S.E.D.E.S. y la gerencia de red urbana de salud conformarán la comisión del Observatorio Científico Municipal de Oruro junto al S.E.D.E.S., C.N.S. y U.T.O. la cual tendrá como objetivo:

1. Analizar los datos cuantitativos y cualitativos del avance de COVID – 19 en el municipio de Oruro.

2. Este Observatorio Científico Municipal de Oruro observará la información de contagios en su condición social, económica y laboral para verificar el perfil del contagiado.
3. Disponer que el centro de salud que atienda al ciudadano y confirme positivamente (COVID – 19), el médico asignado, debe realizar seguimiento diario al paciente mediante cualquier medio de comunicación (Celular, teléfono, whasap u otros).
4. Se pondrá en acción el Plan de Acción y atención ante el rebrote de la tercera ola del COVID 19 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO NOVENO (EJECUCIÓN) Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento: La Dirección de Tráfico y Vialidad, Unidad de Defensa al Consumidor, Unidad de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Boliviana, en el marco de sus competencias y responsabilidades establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla el presente Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.




ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.


SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

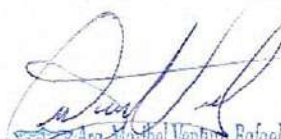

Lic. Luz Marcela Moya Cayoja
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Juan Boris Villanueva Huanc
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Víctor Luis Apaza Huarita
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.O.


Lic. Maria I. Bueno Juanez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Miguel Ventura Rajael
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO